

ción el proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo—J. J. Reinoso.—

M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Recuerdo á los Honorables Representantes, que el día de mañana tendrá lugar á las 9 y 30 a. m. sesión de asuntos locales. Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

56a. sesión de la mañana del sábado 24 de octubre de 1908.

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Arias D., Arias Pozo, Barreda Bezaña, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegaria, Ego-Aguirre, Faltoni, Ferrreyros, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, López, Loredo, Lorena, Luna, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F. Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, informado, el proyecto por el que se anexa el pueblo de Yu-

ramarca á la provincia de Huaylas.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, informado, el proyecto que vota Lp. 1,500 para la terminación de la casa prefectural de Puno.

A la Comisión que pidió el informe.

Comunicando que ha pedido informe á la Sociedad Geográfica en el proyecto que eleva á provincia litoral la actual provincia de Jaén.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia autorizada del proyecto de presupuesto extraordinario de Relaciones Exteriores para 1909.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión, los siguientes proyectos:

El que dispone la liberación de derechos, por la aduana de Pacasmayo, un armónium para la iglesia parroquial de Hualgayoc.

A pedido del señor Castro Iglesias, se dispuso de trámite y pasó á la orden del día.

El que crea en la ciudad de San Gerónimo, una oficina telegráfica.

Se le dispuso del trámite de Comisión, á pedido del señor Santa María y pasó á la orden del día.

El que vota partidas en los presupuestos de 1909 y 1910 para la construcción de un hospital en Ayacucho.

A las Comisiones de Obras Públicas, Beneficencia y Principal de Presupuesto.

El que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, por la que se crea la plaza de médico sanitario para los valles de Vitoc y Chanchamayo.

A las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

El que vota Lp. 200 para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo.

A las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, la adición del H. Senado, al proyecto de aumento de haberes á los Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales de la provincia de Lima.

A sus antecedentes.

Participando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto sobre vacunación obligatoria.

A sus antecedentes.

Participando que el proyecto que vota Lp. 500 para la reparación de caminos en el departamento de Amazonas, ha sido aprobado, en revisión, por la H. Cámara de Diputados.

A sus antecedentes.

Que igual ha merecido el proyecto que declara exentos de derechos durante seis meses, los artículos que se importen por la Aduana de Iquitos, y que se hallen comprendidos en la sección VII del Arancel de Aforos, con excepción del azúcar.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando:

A solicitud del señor Gabriel Velarde Alvarez, la recomendación para que el H. Senado se digne prestar preferente atención en el debate del proyecto que exonera del pago de la contribución predial rústica á los contribuyentes que han sufrido perjuicios por la invasión de la plaga de langostas en la provincia de Huanta.

Haciéndose la recomendación, contéstese y archívese.

Que la H. Cámara de Diputados ha acordado remitir á la Secretaría del Congreso el oficio No. 574.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Que se han aprobado las siguientes redacciones:

De la resolución que concede á doña María Esther Cosío un premio pecuniario de Lp. 200.

De la ley que vota en el Presupuesto General Lp. 600 para una es-

tufa de desinfección en el Hospital de San Bartolomé.

De la que crea el distrito de Limbani en la provincia de Santa.

De la que vota Lp. 800 para la reconstrucción de la Cárcel Pública de Huancayo.

De la resolución que concede jubilación al doctor Manuel Marcos Salazar.

Estos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota partida para la reconstrucción del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

En el proyecto que vota partida para dotar al Colegio Nacional de Chachapoyas de laboratorios de Química y Gabinete de Física.

De las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre construcción de un hospital en Chuquibamba.

De las de Justicia y Principal de Presupuesto en el proyecto que aumenta el haber de los Jueces y Agentes Fiscales del Cerro de Pasco.

De la Principal de Guerra, en el proyecto sobre reconocimiento de servicios al coronel don Ernesto de La Combe.

De la Principal de Hacienda, en minoría, en el proyecto sobre modificación de la ley que creó el impuesto sobre la harina en Trujillo.

De las de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que subvenciona con Lp. 500 á la Beneficencia de Arequipa.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasó á la orden del día, á pedido del señor del Río, los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto sobre construcción de una capilla en Chimbote.

Pasaron, también, á la orden del día, por haber estado en Mesa el

tiempo reglamentario, con firmas incompletas, los siguientes:

De la Comisión de Premios, en el proyecto que otorga premio pecuniario á doña Silvia Cabrera viuda de Herrera.

De las de Higiene y Principal de Presupuesto en el que vota Lp. 3,000 para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo.

De la Principal de Guerra, en el proyecto sobre reconocimiento de servicios al Coronel don Manuel Vivanco.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el que vota Lp. 500 para la conclusión de la iglesia de Otuzco.

Quedaron en Mesa:

De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto en el proyecto que vota partidas para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Santo Tomás, en la provincia de Chumbivilcas; y

De las de Gobierno y Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del administrador sub-principal de correos de Otuzco.

PROYECTO

Del H. señor Luna, reformando el artículo 2.^o de la ley No. 278, que reglamenta las pensiones de gracia en el sentido de que, para conceder premios pecuniarios por una sola vez, cuyo monto no excederá de 300 libras, se requerirá las dos terceras partes del número total de Representantes de cada Cámara.

Consultada la dispensa de todo trámite, que el autor pide en su proyecto, la Cámara la aprobó.

El señor García pide que se rectifique la votación, alegando que la H. Cámara no se ha fijado al votar en que se trata de un punto constitucional de gran importancia.

El señor Luna dice que este asunto no es sino una ampliación de la ley 278 y que, además, está aprobada la dispensa y sólo cabe pedir reconsideración.

Discutido el punto por los señores del Río, Luna y García, S. E. consultó nuevamente á la Cámara sobre la dispensa del trámite de Comisión y fué aprobada.

PEDIDOS

El señor REINOSO, que se consulte á la Cámara si se dispensa de trámite y se discute de preferencia el proyecto en revisión que acuerda una subvención al Club Regatas del Callao.

Consultada la Cámara, aprobó el pedido.

El señor REINOSO hace dar lectura á un telegrama que le ha dirigido el Presidente de la Cámara de Comercio de Mollendo, en que le pide que solicite la suspensión de las medidas inconsultas dictadas por el Visitador de Aduanas, y que han dado lugar á una crisis en el puerto, cuyos trabajos se han paralizado, y pide que se pase oficio al Ministerio de Hacienda para que ponga remedio á la grave situación que denuncia y que puede traer graves consecuencias para el país.

Los señores Tovar y Valencia Pacheco se adhieren al anterior pedido.

El señor DEL RIO pide que se consulte á la Cámara si se faculta á la Comisión de Policía, para que apruebe las redacciones que queden pendientes después de la clausura del Congreso.

La Cámara aprobó el pedido.

El señor DEL RIO.—Hace dos ó tres días que denuncié en la Cámara la pérdida de un expediente, porque tenía fundadas sospechas para hacer la acusación que hice; el expediente no ha parecido ni creo que parezca, pero el H. señor Capelo se ha acercado á mí y me ha manifestado que ha hecho investigaciones al respecto y que me asegura su señoría--que siento no esté presente en la sala--que el empleado á quien acusé no tiene culpabilidad ninguna en ese asunto. Como no puedo dejar de deferir á la palabra de un señor Representante que me asegura

la inocencia de ese empleado, afirmación que hace por las investigaciones que ha hecho al respecto, dejo á ese empleado en la opinión en que estaba antes de que hiciera yo la acusación. Defiero, pues, á la palabra de un compañero, que no puedo poner en duda, y desisto de toda intervención en este asunto. Si la Comisión de Policía quiere continuar haciendo investigaciones, puede hacerlo, pero yo no me ocuparé más del asunto, por lo que me ha expuesto el señor Capelo, y porque el daño que se hizo con la pérdida de ese expediente está remediado.

S. E. manifiesta que con motivo de la grave denuncia del señor del Río, la Mesa tomó y está tomando todas las medidas conducentes al esclarecimiento del grave hecho denunciado por el señor del Río; que con este motivo ese empleado se encuentra suspendido y sometido al respectivo juicio de investigación para que la Comisión de Policía llegue al conocimiento exacto del asunto. Que en vista de lo expuesto por el H. señor del Río dispondrá la Mesa que ese empleado vuelva á ocupar su puesto, pero que la Comisión de Policía cree que no debe dejar de seguirse las investigaciones hasta esclarecer completamente lo que haya de cierto sobre el particular para que se salve el honor de ese empleado, así como los fueros y prerrogativas de la Cámara.

ORDEN DEL DIA

Construcción de un puente sobre el río Chupaca en la provincia de Huancayo.

El señor SECRETARIO leyó:
Cámara de Diputados.

Lima, 3 de Octubre de 1908.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V.E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Junín, la suma de dos-

cientas libras para la construcción del puente que, sobre el río Chupaca, en la provincia de Huancayo, construyen los vecinos de ese distrito, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Exmo. señor:

Los vecinos del distrito de Chupaca, de la provincia que tengo el honor de representar, aprovechando de los materiales del antiguo puente de La Mejorada, que, según mis informes, les ha sido cedido por el municipio de Huancayo, construyen actualmente un puente colgante sobre el río Chupaca, con sólo los recursos que han podido obtener por suscripción popular. Mas como éstos han resultado insuficientes, y se trata de una vía de alta importancia para la vida de los pueblos interesados en esa construcción, el diputado que suscribe, tiene el honor de someter á la consideración de V.E. el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.—Consígnase en el Presupuesto Departamental de Junín para el año próximo y por una sola vez, la suma de Lp. 200 destinadas á la conclusión del puente que sobre el río Chupaca, en la provincia de Huancayo, construyen actualmente los vecinos de ese distrito.

Art. 2.º.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, 3 de Setiembre de 1908.
(Firmado).—E. L. Ráez.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de ley que ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados con el objeto de que se con-

signe en el Presupuesto Departamental de Junín, la suma de Lp. 200 para la conclusión de un puente en el río Chupaca, que construyen los vecinos de ese distrito, merece decidido apoyo de vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, por tratarse de una obra muy importante en el populoso distrito de Chupaca, en la provincia de Huancayo, por lo que os propone su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1908.

Delfín Vidalón.—Seberiano Bezaña.—Julio Revoredo.

Sin debate se aprobó el proyecto venido en revisión.

Reconstrucción de la iglesia de Otuzco.

Igualmente se aprobó, sin observación alguna, el siguiente proyecto enviado por la Colegisladora, al cual se refieren los documentos que van en seguida y que fueron leídos por el señor Secretario:

Cámara de Diputados.

Lima, 8 de Octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, cuya primera conclusión fué aprobada, así como el artículo primero de la segunda, y desecharido el artículo segundo de la misma conclusión; y, en consecuencia, se ha resuelto consignar la suma de doscientas cincuenta libras en dos presupuestos generales de la República, sucesivos, para la terminación de la iglesia de Otuzco.

Como antecedentes de la revisión, envío á VE., junto con el proyecto primitivo y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas recaído en él, los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Diputado que suscribe, tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que, como consta del memorial adjunto, hace más de cuarenta años que se comenzó á construir la única iglesia que existe en la ciudad de Otuzco, sin que á pesar de los esfuerzos hechos, haya sido posible terminarla por carencia de recursos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para la terminación de la iglesia de Otuzco, la suma de quinientas libras, que será entregada al Director de Beneficencia de esa localidad.

Dada, etc.

Lima, 10 de octubre de 1905.

Juan Alvarado.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Alvarado y el memorial elevado por las señoras de Otuzco para que se gire en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 500 destinadas á la terminación de la iglesia de esa ciudad y pasa á emitir el dictamen que le respecta en los términos siguientes:

Por regla general, obras de esa naturaleza deben llevarse á cabo con fondos departamentales ó con las erogaciones de los fieles, pero atendidas las razones expuestas en el dictamen de vuestra Comisión de Obras Públicas y las que verbalmente ha manifestado á vuestra Comisión el actual diputado por la referida provincia, nos separamos de ese criterio general, opinando porque se vote la partida, pero no por una sola vez, sino en dos armadas sucesivas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.º—Que rechacéis el proyecto materia de este estudio; y

2.^o—Que en sustitución apruébeis el siguiente:

Artículo 1.^o—Vótase en el Presupuesto general de la República la suma de 500 libras que se destinarán á la terminación de la iglesia de Otuzco, debiendo consignarse en el Presupuesto para el próximo año la cantidad de Lp. 250, y en el siguiente las Lp. 250 restantes; y

Artículo 2.^o—El Poder Ejecutivo dictará las medidas conducentes á la debida inversión del dinero votado con tal objeto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Octubre de 1907.

M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Desde la pasada legislatura se encuentra para la revisión del H. Senado, el proyecto del honorable señor Alvarado, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 500, en dos anualidades, para la terminación de la iglesia parroquial de la ciudad de Otuzco.

Hace más de cuarenta años que se encuentra inconclusa la construcción del único templo de que dispone para el servicio del culto la ciudad enunciada. Careciendo la Junta Departamental de los recursos necesarios para terminar esa obra, juzga vuestra Comisión como la Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, que debe llenarse esa necesidad con los fondos fiscales, y en tal virtud, es de parecer que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto á que este dictamen se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1908.

Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, en sustitución al proyecto que presentó en la legislatura de 1907 el H. señor Alvarado, ha aprobado el proyecto de ley por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de 500 libras destinadas á la terminación de la iglesia de la ciudad de Otuzco.

No pudiendo subvenir la Junta Departamental de La Libertad por su carencia de recursos á la necesidad á que el proyecto se refiere, toca á las rentas generales atender á esa obra para el servicio del culto, y, por lo tanto, reproduciendo lo expuesto por la Comisión de Obras Públicas, en el dictamen que precede, es de sentir que apruébeis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

Liberación de los derechos de Aduana correspondientes á un melódium destinado á la iglesia de Hualgayoc.

El señor SECRETARIO leyó:

Cámara de Diputados.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á VE. el proyecto de resolución legislativa presentado por el H. Señor Bernal, y que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, previa dispensa de trámite, y que á continuación transcribo.

“El Congreso de la República ha resuelto: Que se despache libre de derechos por la Aduana de Pacasmayo, un melódium destinado á la iglesia parroquial de Hualgayoc, siempre que no exceda de treinta libras el importe de los referidos derechos”.

Lo que me es honroso comunicar á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Me opongo á la fijación de la cantidad, porque los derechos de un melódium no pueden llegar ni á la tercera parte de lo que se fija; el proyecto, en los términos que está concebido, puede dar lugar á abuso; los derechos de un melódium no alcanzan ni á 15 libras. Con decir que está libre el melódium creo que es suficiente.

El señor GARCIA.—Que se vote por partes, Excmo. señor.

—Verificada la votación, por parte, se aprobó la primera y desecharó la segunda, quedando por consiguiente liberado el melódium, sin determinar la suma á que la exoneración alcanza.

—
**Impuesto sobre la harina en Trujillo
Aclaratoria de la ley de 6 de noviembre de 1889.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.

Lima, 27 de Setiembre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que aclara la de 6 de Noviembre de 1889, en el sentido de que se abone veinte centavos por cada quintal de harina que se importe ó se elabore en la provincia de Trujillo, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V.E., en copia, el proyecto aprobado y el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda recaído en él.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Antonio Miró Quesada.

Los diputados que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley: El Congreso, etc.

Considerando:

Que se han suscitado dudas sobre la inteligencia y aplicación de la ley de 6 de noviembre de 1889;

Que el objeto de dicha ley, al crear el impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de harina, fué gravar el consumo, á fin de que la Beneficencia de Trujillo pudiera atender á la satisfacción de sus necesidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Declárase que el impuesto de veinte centavos, creado por la ley de noviembre de 1889, es por cada quintal de harina, ó sea 46 kilogramos, que se consuma en la provincia de Trujillo, sea que se importe ó se elabore en ella.

Art. 2.º—La presente ley surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Dada, etc.

Lima, 5 de Setiembre de 1905.

(Firmado).—P. M. Ureña.—B. Spelucín.—Juan Alvarado.—Gerardo Calderón.—W. Cisneros.—Manuel Enrique Escudero.—L. Echeandía.

—
Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La ley de 6 de Noviembre de 1889 que estableció el impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de harina, importada á Trujillo, en favor de los hospitales de esa ciudad, tuvo, sin duda, el alcance de un impuesto de consumo y comprendió en sus efectos á toda la harina que entrare á dicho consumo, ya procediera de otros lugares ó se elaborara en el mismo.

La proposición adjunta de los honorables señores Ureña, Spelucín, Alvarado, Calderón, Cisneros, Escudero y Echeandía, hace conocer que, de dicha ley, se elude el pago del impuesto, mediante el sistema de no

introducir la harina, sino el trigo y ~~por~~ una interpretación equivocada elaborar aquella en el mismo lugar. El proyecto tiende á evitar este mal, aclarando la ley de 6 de Noviembre de 1889, en el sentido de que el cobro de los veinte centavos por quintal de harina debe recaer sobre el trigo que se consuma en la provincia de Trujillo, sea que se importe ó se elabore en ella.

Estimándolo así justo, vuestra Comisión opina que aprobéis el indicado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Setiembre de 1905.

(Firmado).—P. Emilio Dancuart.
—V. Maúrtua.—H. Ballón.

Ministerio de Fomento.

Lima, á 31 de Agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes respectivos de la Sección de Beneficencia y de la Dirección de Fomento, de este Ministerio; me es grato devolver á UU. SS. HH. el expediente relativo al impuesto de 20 centavos sobre el quintal de harina que se consuma en la provincia de Trujillo, á favor de la Sociedad de Beneficencia del lugar.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

Dirección del ramo.

Lima, Octubre 20 de 1905.

Informe la sección de Beneficencia.

Loredo.

Señor Director:

La Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Senadores, solicita se informe sobre el proyecto que aclara la resolución legislativa de 6 de Noviembre de 1889 que impuso un gravamen de 20 centavos sobre cada quintal de 46 kilogramos de harina que se consuma en la provincia de Trujillo, en favor de la Beneficencia del lugar.

La expresada resolución, con el fin de incrementar los recursos de la Beneficencia, estableció el impuesto sobre cada quintal de harina que se importara á la provincia de Trujillo, y á sólo esto se limitó la concesión; de manera que lo que ahora se pretende no es aclarar la resolución sino ampliarla, haciéndola extensiva á la harina que se consuma.

La de 18 de Noviembre de 1893, relativa á las Beneficencias de Chichaylo y Lambayeque establece el impuesto de 10 centavos sobre los mismos 46 kilogramos, no que se introduzcan sino que se consuman en esas provincias; y si el tipo del impuesto es menor, la calidad del objeto sobre que recae es siempre la harina, aunque en mayor cantidad desde que él será extensivo á la que pueda elaborarse en el lugar con el trigo que se importe sobre que no pesa el impuesto.

Tratándose, pues, de mejorar un servicio público, como el que las Beneficencias prestan á los menesterosos en los establecimientos de caridad, la sección es de parecer: que puede accederse á la ampliación que se propone; salvo más ilustrado parecer.

Lima, Octubre 21 de 1905.

(Firmado).—César Saco Flórez.

Ministerio de Fomento.

Dirección del Ramo.

Señor Ministro:

La ley de 6 de Noviembre de 1889, en su artículo único, dice: "Créase en favor de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo un impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de harina que se importe á la provincia".

Se trata hoy de modificar esta ley, declarando que el impuesto se pague por cada quintal de harina que se consuma en la provincia, sea que se importe ó se elabore en ella.

El propósito que se tuvo al expedir la ley fué procurar recursos á la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, y con la modificación proyectada

indudablemente se conseguirá mayor rendimiento de este impuesto, que en los últimos años ha producido al rededor de Lp. 350 por año.

Los servicios confiados á la Sociedades de Beneficencia reclaman cada día mayores recursos, y es bajo este punto de vista que la Dirección de mi cargo juzga conveniente el proyecto de ley sobre el que ha pedido informe la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

S. M.

Lima, á 31 de Agosto de 1906.
(Firmado).—J. A. Loredo.

Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados aprobó en la legislatura de 1905, el proyecto de ley que ha venido en revisión, declarando que el impuesto de 20 centavos, creado por la ley de 6 de Noviembre de 1889, es por cada quintal de harina que se consuma en la provincia de Trujillo, sea que se importe ó se elabore en ella.

La citada ley de 1889 creó el referido impuesto con el propósito de proporcionar esa renta á la Beneficencia de Trujillo, á fin de que pudiera atender á la satisfacción de sus necesidades.

Esa disposición ha resultado ineficaz en la práctica y dañosa para los intereses de la institución referida, por el hecho de que se elude el pago del impuesto por los industriales que elaboran harina en la ciudad de Trujillo, alegando que la ley se refiere únicamente á la harina que se importe y no á la que se elabore sin tener en cuenta que la materia prima que es el trigo, está afecto, también, al mismo impuesto.

Cuando se dió la ley no existían molineros en la ciudad de Trujillo, pero hoy que existe un establecimiento de este género se hace indispensable, si no se quiere contrariar el propósito que informó al legislador para crear el impuesto de

6 de Noviembre de 1889, que se apruebe el proyecto venido en revisión, que salva las dudas sobre la inteligencia y aplicación de esa ley, declarando que el impuesto sea por cada quintal de harina que se consuma en Trujillo, ya sea que se importe ó se elabore en dicha ciudad.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—M. Adrián Ward.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.

(En minoría).

Señor:

El texto de la ley de 6 de noviembre de 1889, dice: "Créase en favor de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo un impuesto de 20 centavos sobre cada quintal de harina que se importe á la provincia".

El proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados hace extensivo ese impuesto á toda la harina que se consuma en la provincia de Trujillo, sea que se importe ó se elabore en ella.

Desde que se dió aquella ley en 1889, y desde que se aprobó por la H. Cámara de Diputados, en 1905, el referido proyecto, las circunstancias económicas de la Nación, se han modificado de manera tal que se ha producido una alza en los artículos de primera necesidad para la alimentación, y ha encarecido notablemente el costo de la vida; debido á lo cual se ha manifestado en los altos poderes del Estado el más decidido esfuerzo para abaratar las subsistencias.

A la realización de este propósito se debe la libre importación del ganado, en pie, la reducción de los derechos a la manteca y las exoneraciones y desgravaciones que con gran liberalidad ha propuesto á las Cáma-

ras el Ejecutivo, en el nuevo arancel de Aduanas que se halla sometido á una Comisión parlamentaria.

Sería desviarse completamente de esta política económica el dar mayor extensión á un impuesto local que grava uno de los artículos más necesarios para la alimentación, como es la harina, y ratificar su existencia por medio de una ley.

Impuestos locales de esta naturaleza no sólo contribuyen al encarecimiento de las subsistencias, sino que, constituyendo aduanas interiores, rompen la unidad que en materia contributiva debe existir en la Legislación Nacional. Particularmente tienen lugar estas consideraciones tratándose, como en el presente caso, de una reducida suma, como es la de Lp. 350, que, según el informe del Gobierno, era en 1906 el proyecto de importación á la harina en Trujillo, suma con que fácilmente podía el Erario Nacional subvencionar á la Beneficencia de esa ciudad si se suprimiera aquel inconveniente impuesto.

Vuestra Comisión debe, también, tener presente que ese impuesto de importación á la harina ha tenido un efecto proteccionista y ha dado origen á que, en la ciudad de Trujillo, haya nacido la industria molinera; y bien que este resultado no fuera previsto al darse la ley que estableció el impuesto, una consideración de equidad aconseja no dictar medidas bruscas que súbitamente arruinen la industria establecida, sino que debe dársele un plazo que disminuya los perjuicios que necesariamente tiene que causarle su liquidación.

Por lo expuesto opina vuestra Comisión que, desechariendo el proyecto venido en revisión, aprobéis como sustitución el siguiente:

Art. 1º.—Dieciocho meses después de promulgada la presente ley, dejará de cobrarse en la provincia de Trujillo el impuesto de 20 centavos sobre cada quintal de harina esta-

blecido por la ley de 6 de noviembre de 1889.

Art. 2º.—Suprimido el impuesto mencionado en el artículo anterior, el Supremo Gobierno dará, como subvención á la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, quinientas libras peruanas anuales, con cargo al pliego de Fomento del Presupuesto General de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

(Firmado).—E. Barreda y Osma.

El señor PRESIDENTE: Está en discusión el dictamen de mayoría, que es favorable al proyecto venido en revisión.

El señor BARREDA.—Excmo. señor: Voy á llamar la atención del H. Senado sobre el voto que va á dar en esta materia, porque, aún cuando sea de interés local y venga á tratarse en horas tan adelantadas, cuando terminan las sesiones ordinarias del Congreso, es de más trascendencia de la que á primera vista puede parecer.

Se trata de un impuesto á la harina importada á la provincia de Trujillo, de veinte centavos por quintal, establecido en el año 1889. Posteriormente, en el año 1905 la Cámara de Diputados lo ha hecho extensivo á la harina que se elabore en la localidad; de manera que el impuesto de importación se transforma en impuesto de consumo. Nigún momento más desfavorable é inopportunó que el presente para hacer esta transformación y ratificar por una nueva ley la existencia de este impuesto á la harina, cuando es deseo general y muy especial de los Poderes Públicos el abaratar las subsistencias como medio de detener el encarecimiento de la vida que, motiva queja general. Con este propósito se han dictado leyes como la que exonera de derechos al ganado en pie, la que disminuye gradualmente los derechos á la manteca, y el Poder Ejecutivo, en el arancel de aduanas que se ha remitido á las cáma-

ras y que se ha distribuído impreso á todos los honorables representantes, ha hecho importantes exoneraciones y reducciones de derechos que serán no solamente confirmadas por la Comisión parlamentaria que se ocupa de esta materia, sino llevadas aún más lejos toda vez que sea posible. El Senado dando ahora un voto que establezca en la provincia de Trujillo el derecho de consumo á la harina se manifestaría en la contradicción é inconsecuencia más flagrantes; por esa razón me he pronunciado en el dictamen en contra del derecho de consumo á la harina.

La Beneficencia recibe de este impuesto una renta estimada en 350 libras anuales hasta el momento que informaba el Gobierno en este asunto y que ahora es al rededor de 400 libras. Propongo que se eleve á 500, es cuestión de 100 libras más y que esa entrada sea recibida por la Beneficencia de Trujillo en la forma de una subvención fiscal.

También hay que atender á otra circunstancia. Este impuesto, mal meditado ha tenido por consecuencia el ofrecer un aliciente proteccionista á la industria molinera y se ha establecido en Trujillo esa industria que está llamada á desaparecer, sea que se cree el derecho al consumo de la harina, y que, por consiguiente, tenga que soportar los 20 centavos que ahora son la base de su negocio, sea que se suprima el impuesto; en uno ú otro caso como digo, la industria desaparece y la equidad aconseja no matarla con una disposición violenta sino acordarle un plazo equitativo; y por esto, al pedirse la derogatoria de la ley que grava á la harina importada, se fija en el proyecto que he presentado en sustitución, un plazo de 18 meses. Pero estos son puntos secundarios, lo esencial, lo importante y aquello sobre lo cual afirmo mi voto, es que no es posible establecer el derecho al consumo de la harina.

El señor LOREDO.—Excmo. Señor: Abundo en las mismas ideas

del H. señor Barreda. En mi concepto no es admisible ese proyecto, ni debe aprobarse. La ciencia de las finanzas y la experiencia demuestran que los impuestos directos sobre consumos no deben establecerse en ningún país y menos en el nuestro donde la experiencia de ellos es verdaderamente amarga.

El problema de las subsistencias es muy importante, quizá el principal por ahora y los legisladores están obligados á cerrar el paso á todo impuesto al consumo, que recarga a aquéllas. Si el Congreso estableció el impuesto absurdo sobre la sal, que pase en buena hora, pero cuando nos encontramos con cualquier otro impuesto sobre el consumo, sea en beneficio general del país ó de cualquiera localidad, debe abolirse por completo.

Lo único que queda para el legislador es remediar las consecuencias de la supresión de cualquier impuesto de consumo vigente, y en el caso actual habría que salvar el mal que se deriva de privar á la Beneficencia de Trujillo de la renta que le produce el impuesto sobre la harina y conciliar á la vez los intereses de la industria que se ha establecido en esa ciudad, á la sombra del impuesto que se paga por la importación de la harina.

Lo primero es fácil, como propone el dictamen de minoría que acabo de leer, acudiendo el Estado con una subvención á la Beneficencia de Trujillo, y que se establezca la forma como esa subvención debe cobrarse al Estado, de la misma manera que se hará con la Beneficencia de Lima para el pago de los derechos de importación, por medio de bonos entregados por el tesoro.

Lo segundo, ó sea respecto á la industria, acordarle un plazo más ó menos largo, para la supresión, pero de ninguna manera mantener indefinidamente el impuesto y más todavía extenderlo como lo hace el proyecto en debate.

Por estas consideraciones, Excmo. señor, me opongo al proyecto y estoy por el dictamen de minoría. Llamo seriamente la atención del Senado sobre las consideraciones que acabo de exponer, sin que esto signifique, en lo menor, que por mi parte tenga el mejor propósito de que no se reintegre á la Beneficencia de Trujillo, como á la de cualquier otro departamento, la renta de que se les prive por supresión de los impuestos de consumo.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: Yo creo que son inadmisibles los argumentos expuestos en contra del proyecto en discusión. Se ha alegado, en primer lugar, los principios en que se basa la ciencia de las finanzas. Está muy bien que se apliquen estos principios siempre que se trate de un país establecido y organizado debidamente; pero precisamente esos principios, Excmo. señor, sufren muchas transformaciones al aplicarse en países nuevos, donde hay regiones que no están en condiciones de sujetarse á ellos; de manera que no encuentro un argumento sólido en aplicar esos principios.

Se alega después que la industria establecida á la sombra de ese impuesto, va á morir; pero se olvida una circunstancia, y es, que, en un departamento vecino hay una industria gravada idénticamente, que no podrá luchar con la del departamento que está al lado, si esta tiene ciertas ventajas. Esto es odioso y cuando se han presentado estos casos, se ha procurado igualar las condiciones de las industrias en los distintos departamentos, gravándoles con un mismo impuesto, á fin de evitar la preponderancia injusta de una sobre otra.

Por las razones que dejo expuestas, estoy á favor del proyecto venido en revisión.

El señor LOREDO.—Excelentísimo señor: Véome en el caso de tener que contestar al honorable señor Zegarra, manifes-

tándole que la experiencia nos enseña que los impuestos que gravan directamente á los artículos de consumo, son completamente odiosos, porque estas contribuciones vienen á dejarse sentir de una manera verdaderamente alarmante sobre el pueblo, y no puede ser más injustificable el de la harina que viene desde luego á encarecer el artículo más necesario para la vida. ¿Cómo el legislador puede permitir la creación ó subsistencia de un impuesto, tratándose especialmente de un artículo tan indispensable como el pan?

Por estas razones estoy en contra del proyecto en revisión y me pronuncio en favor del dictamen en minoría.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: El honorable señor Loredo trata de desvirtuar mis argumentos; pero precisamente las ideas emitidos por su señoría vienen á justificar mis razonamientos, pues no veo la razón por qué este pequeño impuesto de veinte centavos por quintal de harina que se importe á Trujillo pueda traer el encarecimiento del pan. No hay, pues, motivo para apoyar el dictamen en minoría.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: En principios, yo no estoy de acuerdo con el dictamen de minoría respecto á que subvencionara á la Beneficencia de Trujillo como se ha hecho con la de Lima, porque el caso no es igual. Por otra parte, no es solamente en Trujillo donde existe este impuesto, pues en Arequipa lo hay actualmente, el que se denomina "cupos de molinos", el que grava con ochenta centavos de sol la fanega de trigo que se muele para convertirla en harina. Este impuesto produce alrededor de seis mil soles mensuales, suma que paga el pueblo con muchísimo gusto, dados los fines á que se destina ese producto, y con tanto gusto lo paga que alguna vez que se ha intentado suprimirlo, ha habido seria resistencia en el

pueblo, que se ha opuesto con todas sus fuerzas á que se suprima.

El impuesto á la coca se halla establecido en el Cuzco, en Huánuco y en otros lugares; además, hay otros especiales á los aguardientes que se producen en las montañas de Monzón, si no me equivoco; hoy un impuesto á la cerveza que se consume en el Cuzco y así sucesivamente. Ya digo, aplicar los principios económicos, con los cuales estoy de acuerdo y en pró de los cuales está trabajando con tesón la Comisión de tarifas á que tengo el honor de pertenecer, es, pues, muy laudable, siempre que ellos no tiendan á herir intereses sagrados que no se pueden destruir de momento, sin que occasionen gravísimo daño.

Este impuesto creado en 1889 ha producido dos situaciones relativas: la de la Beneficencia de Trujillo que aprovecha de ese impuesto y la del pueblo que lo paga por el consumo, porque la harina que se importa es para consumirla; es, pues, un impuesto creado yá, que tiene muchos años de existencia. Pues bien ¿cómo es posible destruirlo de momento occasionando un daño á la Beneficencia? Eso no es admisible por una parte. De otra, para que se haga extensivo hoy el impuesto á la harina que se elabora allí se le llama impuesto al consumo. Siempre lo fué al consumo, porque fué á la harina que se importaba para consumir y fué distinta al impuesto fiscal de importación y demás derechos que tienen otro nombre.

En Mollendo también hay un derecho análogo sobre el consumo de la harina; y, si fuese á citar todos los impuestos que hay en otras partes sería de nunca acabar; pues bien, siguiendo el plan general y adoptando los principios de la ciencia de finanzas, tendríamos que echar abajo los impuestos, no cabría otro remedio; y sustituírlos con subvenciones fiscales para llenar las necesidades que están llamados á satisfacer. Se dice que se matará la industria, exce-

lentísimo señor, esta industria subsiste á la sombra de este impuesto, que es bien pequeño. Tal es, sin duda, el de veinte centavos que se impone al quintal de harina que se importa; á la sombra de éste se ha desarrollado la industria; y digo bien pequeño, por las razones que voy á exponer.

En primer lugar, ese impuesto no se creó para favorecer una industria. A fin de sostener las industrias ficticias que nos han hecho tanto daño, se han dado leyes que hieren las rentas públicas en términos, que, por lo menos, disminuyen las entradas fiscales en dos ó tres millones de soles al año; esas industrias ficticias que se han creado á la sombra de derechos proteccionistas, viven y median, porque las leyes establecieron esa condición, pues las que rigen en la materia dicen: "Teniendo en cuenta la necesidad de favorecer las industrias nacionales, se crean tales derechos": de 65 por ciento á la mantequilla, el queso, el aceite y otros artículos de primera necesidad. Pero este impuesto sobre la harina en Trujillo, no se creó para fomentar industria ninguna, sino para favorecer á una institución de caridad, como es la Beneficencia de Trujillo; y si á su sombra se ha desarrollado una industria, ella debe correr todos los alburres consiguientes; y si ha sido un error, como creo, que es establecer esa industria sobre esa base, debe sufrir las consecuencias de su error.

Apartándome de las consideraciones que influyeron en el ánimo de los que establecieron esta industria para aprovechar esos 20 centavos, quitándoselos á los ingresos de la Beneficencia—lo cual es por lo menos poco caritativo—no comprendo que se pueda sostener esa industria sólo con esa diferencia de 20 centavos. La harina que se importa á Trujillo tiene que soportar los gastos de embarque en el Callao y los de dársena con todos sus recargos, los fletes de mar del Callao á Sala-

verry, despecho, desembarque y comisión, flete de Salaverry á Trujillo por ferrocarril, almacenaje y gastos consiguientes y, lo que es de mayor importancia, las mermas que no pueden evitarse. Y si á pesar de todo, la industria molinera de Trujillo no puede sostener la competencia por sólo 20 centavos, me parece que no merece protección ninguna una industria que se halla en esa condición en relación con un artículo de fuera, que tiene que soportar tantos gastos.

Esa industria no ha nacido á la sombra de un derecho proteccionista, sino del impuesto creado para favorecer á una institución de caridad. De otro lado, al crearse esta institución se han mermado evidentemente los ingresos de la Beneficencia, y se han mermado, según entiendo, en una proporción de 33 por ciento. Pero admitiendo que esta industria hubiese progresado, que hubiese logrado eliminar la importación, dominar completamente el mercado, bastarse á las necesidades de Trujillo y hacer la competencia; de manera que no fuera posible importar un kilo de harina de fuera, quiere decir que se habría burlado el objeto de la ley y la Beneficencia de Trujillo no tendría ni 20 centavos de ingresos por concepto del impuesto.

Si, pues, este es el camino, no es posible consentir que se burle esa ley, introduciendo la materia prima, es decir la harina en bruto, porque la importación de la harina se hace; pero en forma de trigo que después se convierte en harina para entregarla al consumo. Pues el remedio sería, si no se quiere matar esa industria, gravando con 20 centavos el quintal de harina que produce, cobrar ese impuesto sobre la cantidad de trigo importado, que produce un quintal de harina. Pero eso no se hace, porque el objeto de la ley fué gravar el consumo de la harina. Se dijo, sin duda por mala redacción, ó porque en la época en que se dió la ley no existía elaboración de harina

en Trujillo, "la harina que se importe"; pero esa harina era para consumirse; luego lo que se gravaba era el consumo de ese artículo. Por eso hay que darle ahora á la ley la extensión y el sentido que es preciso que tenga, para que sus efectos no sean burlados á la sombra de la internalización de la misma materia en forma distinta, porque como digo eso es lo que sucede: se introduce la materia prima, que es el trigo, en forma de trigo, pero no de harina; y como la ley quiso gravar á la harina que se consumiese, importada ó no, me parece que no hay inconveniente en que se haga esta aclaración en el proyecto que viene en revisión y que la Comisión de Hacienda en mayoría ha patrocinado.

El señor BARREDA.—El honorable señor Reinoso se ha detenido largamente para disertar sobre la faz industrial de esta cuestión; y yo creo que no es el momento de extenderse en las consideraciones que su señoría ha adelantado respecto á la protección fiscal y otros puntos relativos á ella, porque ese es el caso: no hay en esto protección fiscal, no se trata de proteger á esa industria, de lo que se trata es de decidir si debe haber un derecho al consumo de la harina ó si debe abolirse. Esta es toda la cuestión.

No es este un asunto de gran entidad en el fondo. Si la producción de harina en Trujillo, estuviera gravada con veinte centavos por quintal, como propone el proyecto, las rentas de la Beneficencia de esa ciudad aumentarían en doscientas cincuenta libras. Se dice que es una industria pobre que no prospera y que no merece consideración. Así es que si por consideración, se entiende este caso . . . (no se oye.) . . . estoy de acuerdo en ese punto.

Pero, por otra parte, la Beneficencia de Trujillo considera de importancia vital para ella las doscientas cincuenta libras anuales que le daría el derecho al consumo de la ha-

rina; pero hasta me parece que hace mal efecto, el que una institución de caridad como la Sociedad de Beneficencia de Trujillo haga sucumbir súbitamente á una industria, para aprovechar los beneficios que le resultarían de ese impuesto.

El señor Reinoso, está por su mantenimiento, fundándose para ello en que este impuesto existe en Arequipa, Mollendo y otros puntos. Pero razonando de esta manera, deberíamos también establecerlo en Lima, donde este impuesto daría, poco más ó menos, unas Lp. 7,000. Pero esto no es un argumento.

Por esto creo que es más aceptable dar á la Sociedad de Beneficencia de Trujillo una subvención, como se indica en el dictamen de la minoría, y no gravar con 20 centavos por quintal de harina que se importe á esa sociedad ó se elabore en ella.

El señor LOREDO.—Excmo. Señor: El honorable señor Reinoso, con la elocuencia que le distingue, nos decía en días pasados, al tratarse del asunto relativo á la liberación de derechos de los artículos importados por la Sociedad de Beneficencia de Lima, que no debía verse á esta sino al fin general que se proponía el proyecto; yo contesté: actualmente no miro á la Beneficencia de Trujillo, no miro á esa industria establecida en esa ciudad, miro al fin general de que no se mantengan impuestos sobre el consumo de los artículos de primera necesidad. El señor Reinoso dice: la costumbre sí los admite. Respondo: no hay ni puede haber costumbre, el pueblo no puede acostumbrarse á pagar impuestos de consumo, porque la costumbre armoniza con la justicia, y no puede haber costumbre contra la justicia; lo que habría sería resignación en el pueblo para pagar el impuesto.

Se ha referido á que impuestos semejantes se cobran en diversas localidades; pero esos impuestos, si son artículos de primera necesidad, deben suprimirse inmediatamente. El

impuesto sobre la coca, el alcohol y el tabaco son impuesto de consumo; pero los únicos que deben subsistir y aun aumentarse, porque esos impuestos corrigen los vicios del tabaco y del alcohol, perniciosos para el pueblo. Dice el honorable señor Reinoso que resulta un daño si se suprime este impuesto, y el daño que resulta es necesario tenerlo presente para no entorpecer este proyecto que no viene á ser sino una aclaración de la ley anterior. Si daño resulta de algo que no se ha debido practicar, vuelvo á repetir: lo que el legislador debe procurar es remediar ese daño, y en este caso es sumamente fácil, subvencionando á la Beneficencia de Trujillo en compensación de la renta que deja de percibir.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor: Tengo que rectificar las razones aducidas por los honorables señores Barreda y Loredo. Yo no he dicho que se creen impuestos, yo he dicho que están creados, que existen; yo no deseo que se creen nuevos impuestos, sino que se mantengan los existentes mientras no sea posible sustituirlos con rentas de otra naturaleza. Esto es lo que he dicho.

Yo no deseo que se imponga este impuesto, no; en ninguna parte; este que existe desde 1889 debe sustituirse y mientras no se pueda sustituirlo en otra forma, que subsista, que no se le suprima.

El honorable señor Barreda decía que yo me refería á Lima; pero no es así; yo he dicho en todas mis disertaciones que para aquel caso de liberación, no debíamos referirnos á determinadas instituciones y que la ley debía ser general para todas. Eso es lo que he dicho; pero no que había que ver los intereses de esa institución relativamente con el proyecto.

Dice el honorable señor Loredo que yo he afirmado que se mantenga la costumbre. Por primera vez asoma esa palabra á mis labios, no he

dicho absolutamente nada de costumbre, Excmo. Señor.

Ahora se trata de mantener un impuesto al consumo y mantenerlo como se mantiene en otras partes de la República. Se dice que la harina es artículo de primera necesidad; y, naturalmente que lo es, así como la coca es artículo de primera necesidad para los indios, y sin embargo, paga impuesto al consumo.

Los pueblos soportan el impuesto, no con resignación sino con gusto, porque ven el fin á que se aplica su producto.

Ahora en cuanto á sustituir este impuesto con una subvención, me admira que los honorables señores Barreda y Loredo sostengan esto cuando el otro día decían, que no era posible que el Fisco atendiera á esas subvenciones; que el Fisco no las pagaría; y si esto decían sus señorías, tratándose de la Beneficencia de Lima, sin duda porque así lo creían, ¿qué no sucederá con la de Trujillo que está lejos de la Capital de la República y no tiene, como la Beneficencia de Lima, influencias bastantes ante el Gobierno para hacerse pagar?

No existe, pues, ningún perjuicio, pues el de la industria molinera no debe mencionarse, porque una industria que no puede soportar una competencia de 20 centavos, no tiene derecho á vivir. En igualdad de condiciones, si hubiera otra industria análoga vecina, sería disculpable; pero una industria que trata de imponer el monopolio, fijará el precio que quiera y entonces el pueblo vendrá á pagar el pan más caro que hoy.

El mantenimiento del impuesto trae la competencia y esa industria que viene de fuera con más gastos, está, indudablemente, en desfavorables condiciones.

El señor BARREDA.—Excmo. Señor: Me extraña que el honorable señor Reinoso me atribuya una equivocación, por cuanto dije que su señoría estaba porque se mantuviera la costumbre. Su señoría no di-

jo la palabra costumbre; pero abogó porque se mantuviera lo existente, y me parece que en el fondo es lo mismo.

Me atribuye también su señoría, que yo dije que el gobierno no podía pagarle subvenciones á la Beneficencia de Lima. Jamás hice tal argumento, pues en mi defensa, por lo que abogué fué porque los despachos libres de derechos estuvieran sujetos á reglamentación, reglamentación que por ley es obligatoria—debo decirlo entre paréntesis en este momento—porque la ley de tarifas aduaneras de 1872 establece que esas liberaciones deben estar sujetas á reglamentación, y tal exigencia no está derogada por ley posterior; jamás he negado que el Fisco pueda pagar la subvención; de manera que no puede arguirse cómo es que ahora estoy porque se subvencione á la Beneficencia de Trujillo. Yo no he estado en ese concepto, al contrario, cuando el honorable señor Capelo propuso que se pagara á la Beneficencia de Lima por medio de libramientos especiales que servirían para pagar los derechos de aduana, me opuse y dije que la insolvencia del Estado no llegaba á tal punto como para que no se pagara la subvención con simples bonos de tesorería; y así pensé cuando se trataba de ocho mil libras, no, como ahora, de quinientas.

Decía su señoría, insistiendo en el punto industrial, que la industria establecida en Trujillo para la elaboración de harina, se encaminaba al monopolio; pero ya he dicho que esa industria, donde se encamina es á la muerte: sea que se establezca el impuesto de 20 centavos sobre sus productos, ó sea que suprima el impuesto de importación, de todas maneras morirá. Así es que ese monopolio es ilusorio.

El señor LOPEZ.—Excmo. Señor. Por los argumentos aducidos, tanto por la Comisión de mayoría como por la de minoría, se ve claramente que á quien va á perjudicar

este proyecto es á la industria molinera establecida en Trujillo. El señor Reinoso, entre los argumentos que ha aducido en favor de su dictamen, dice que bien se puede pagar el impuesto al consumo de la harina, así como se paga el de la coca. Esto mismo está probando que este asunto no está bien estudiado. Así es que yo desearía que pasara á la Comisión de Industrias para que emitiera un informe más amplio, aclarando bien este punto.

El señor PRESIDENTE.—Es decir que lo que propone su señoría es el aplazamiento de este asunto.

El señor REINOSO.—El aplazamiento propuesto por el señor López es inadmisible. Este asunto está perfectamente estudiado desde 1905; tiene informe del Gobierno, y dictámenes de dos comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado, dictámenes amplios y sólidamente sustentados. De manera que el aplazamiento no es admisible Excmo. Señor.

El señor LOPEZ.—Este asunto no está bien estudiado, porque aquí se toca con que la aprobación de este proyecto va á dañar á los industriales de Trujillo, y ese punto no está bien meditado.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar el aplazamiento solicitado por su señoría.

—Hecha la consulta, fué desecharido.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate.

El señor VIDALON.—Excmo. Señor: Yo abundo ampliamente en las poderosas razones en que se apoyan los honorables señores Loredo y Barreda para condenar en tesis general todo impuesto al consumo sobre artículos de primera necesidad, y en este concepto, en cualquier instante acompañaría con gran entusiasmo al proyecto de ley que se presentase de un modo general para la abolición de esos impuestos, siempre que ese proyecto obedeciese á un plan bien meditado,

con observaciones cuidadosas para sustituir los impuestos locales existentes en la República, en forma tal, que esas sustituciones fueran en lo posible también con entradas locales y que sólo en casos extremos se acudiese al Presupuesto General; pero creo, Excmo. Señor, que con este proyecto aislado y concreto no se ha presentado la oportunidad en que deba acometerse tan trascendental situación, porque no se presta á esa solución la manera como el asunto se ha planteado en el debate; el proyecto de ley se refiere exclusivamente á aclarar el sentido de una ley preexistente y á este punto debe contraerse el estudio que se haga por las comisiones y el debate por la Cámara, así como su resolución. Es en este concepto que el Despacho de Fomento apoyó el proyecto que fué sancionado en la Cámara de Diputados y en que pidió informe al Gobierno el Senado.

Si se hubiese tratado de suprimir el impuesto á ese consumo el Despacho de Fomento también lo habría apoyado como sucedió cuando se trató de suprimir un derecho al consumo de la harina en Huancayo; entonces el Gobierno y la Cámara optaron por ese camino y se suprimió el impuesto por ley; el proyecto que se discute ahora no tiene por objeto suprimir el impuesto, en cuyo caso, repito, lo habría apoyado el Gobierno, puesto que los representantes del departamento conocen sus necesidades locales y saben el momento en que conviene retirar un impuesto local sino que se contrae simplemente á aclarar una ley anterior. Esta clase de soluciones aisladas tiene sus inconvenientes, porque vendrían inmediatamente también proyectos para suprimir en los demás en que existan impuestos semejantes, ya sobre harinas ú otros artículos de consumo, como la coca, que es un artículo de consumo en el interior de la República, pues para el indio es más indispensable que el pan, y resultaría que tendrían que

presentarse proyectos aislados para ir suprimiendo esos impuestos sin sujetarse á un plan general y bien meditado.

Yo con mucho gusto he de acompañar á su señoría en el proyecto que conduzca á la supresión general de todos los impuestos á los artículos de primera necesidad; pero bajo un plan de un método y orden.

En esta oportunidad preferiría que el honorable señor Barreda no insistiese en su luminoso dictamen, que en principio y en el fondo merece aplausos y comprueba una vez más su alto patriotismo y competencia; pero que lo hace improcedente por ahora, por no contraerse á eso el proyecto y por no convenir soluciones aisladas en este orden de cosas.

El señor BARREDA.—No es una ley aclaratoria la que se va á dar. Así se presentó para disminuir la importancia de ella; pero los informes del Ministerio de Fomento han puesto las cosas en claro porque hablan de modificar la ley, de que un impuesto que es de importación se generalice y se haga de consumo.

En cuanto á la idea que adelanta el honorable señor Vidalón de que debe procederse por una disposición ó ley general, me encuentro en oposición de ideas con mi honorable colega. Estas no son materias que pueden generalizarse, porque si la supresión en este caso está aconsejada, está desaconsejada, según el honorable señor Reinoso, en Arequipa, donde habría gran oposición á la supresión del impuesto de molinos; pero en este caso no hay interés en la población para que se sostenga el precio de la harina en 20 centavos más de lo que debe tener y no hay interés en la Beneficencia porque sabe que puede ser indemnizada por el Gobierno.

Aquel proyecto á que me invita el honorable señor Vidalón es poco menos que irrealizable, sería dejar el asunto para las calendas griegas, manteniendo el etatu quo.

Yo, repito, que de lo que estoy en contra es de los derechos de consumo.

El señor LOREDO.—Yo también debo, Excmo. Señor, hacer una pequeña rectificación.

No he considerado esta ley como aclaratoria, lo que he considerado es que se trataba de un impuesto de importación y que habiéndose establecido una industria en Trujillo, lo que se quería hacer era convertir el impuesto de importación sobre la harina en un impuesto sobre el consumo, bajo este aspecto he estudiado la cuestión, porque no me he ocupado de la Beneficencia de Trujillo, sino de que el legislador debe suprimir todo impuesto al consumo de artículos de primera necesidad.

El señor LARCO HERRERA.—Excmo. Señor. Como Representante por el departamento de La Libertad, me considero en el deber de decir dos palabras en este asunto. Juzgo que al aprobar el proyecto venido en revisión se hará un grave perjuicio al departamento de La Libertad. En primer lugar, contribuirá al encarecimiento de la harina en todo el departamento. Yo conozco todas las dificultades que hasta ahora tiene que vencer la industria molinera establecida en Trujillo para sostenerse; de manera que si se grava el artículo que produce, tendrá indudablemente que morir. En consecuencia, quedaría descartada toda competencia con la industria de fuera, y la harina vendrá á tener mucho mayor precio del que ahora tiene.

Por otra parte, el molino establecido en Trujillo, consume trigo del departamento, que se produce en las provincias del interior; y es evidente que al morir ese molino, ese trigo dejaría de producirse, toda vez que no puede exportarse.

Por este motivo estoy en contra del proyecto venido en revisión, y á favor del dictamen en minoría.

El señor VIDALON.—¿Cómo dice el proyecto venido en revisión?

—El señor SECRETARIO le dié lectura.

El señor VIDALON.—¿Y la ley que se aclara cómo dice?

—El señor SECRETARIO leyó.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable procurar á la Sociedad de Beneficencia de Trujillo los recursos que demanda la satisfacción de sus necesidades.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en favor de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo un impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de harina que se importe á la provincia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1889.

Francisco Rosas, Presidente del Senado.

Mariano Nicolás Valcárcel, Presidente de la Cámara de Diputados.

Manuel V. Morote, Senador Secretario.

Antonio Robles, Secretario de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Las declaraciones que acaba de hacer el honorable señor Larco Herrera, representante como yo del departamento de La Libertad, me ponen en el caso de tener que desvanecerlas en el ánimo de la H. Cámara. No es exacto que se va á dañar á la industria molinera establecida en Trujillo. Al contrario, lo que se va á hacer es, como dice el señor Reinoso, impedir el monopolio de esa industria, como lo tiene hasta hoy; y tan es así que lo que se viene persiguiendo desde 1905 hasta la fecha, es que se imponga á la harina que se importa por los puertos de la provincia de Trujillo, un gravamen de 40 centavos, para de esa manera quedar siempre favorecidos con veinte centavos de diferencia en caso de ser gravados los productos de esa industria con el impuesto, materia de este proyecto. Eso es lo que se ha es-

tado persiguiendo. De manera que no es cierto, como se dice, que la consecuencia de este proyecto va á ser el encarecimiento de la harina; la consecuencia será que deje de perjudicarse en beneficio de una sola industria, á los pobres menesterosos de la Beneficencia de Trujillo. Además, tampoco se va á perjudicar al departamento, á sus provincias productoras de trigo, porque el molino de Trujillo no beneficia más trigo que el procedente del exterior ó del extranjero. No haciéndose, pues, ningún daño á la industria del trigo del departamento, porque son tan exiguos los productos de esa industria que nunca salen de las provincias del interior donde se consumen.

Ante estas declaraciones, y como Representante por el departamento de La Libertad, no he podido permanecer en silencio, á pesar de encontrarme en este puesto, y por eso me he visto en el caso de contradecirlas.

El señor LOREDO.—Excmo. Señor: Yo siento, desde luego, que las palabras vertidas por el honorable señor Larco Herrera, contradichas por V. E., presenten esta cuestión como un asunto en que median intereses particulares. Yo debo declarar á la H. Cámara que mis observaciones han sido generales sobre la ley, que las haré siempre que haya de por medio un proyecto semejante, sin tener en mira jamás los intereses de particulares que militen en esa parte.

El señor LARCO HERRERA.—Me veo en el caso de rectificar algunos de los conceptos emitidos por V. E. con conocimiento perfecto de que se elabora harina allí, en el departamento de La Libertad, en el molino que existe en Trujillo. En las dependencias que yo tengo, deseando que el pan fuese de buena calidad, muchas veces había indicado que no se elaborase pan con la harina del molino que existe en Trujillo, á fin de que ese pan fuera de la

mejor calidad posible. En otras ocasiones he podido constatar las dificultades que tenían para traer la harina de distintos molinos y deseando favorecer la industria en Trujillo, entonces opté en contrario y dí orden de que se hiciera uso por completo de dicha harina; estos son, pues, casos evidentes que aseguran mis palabras, que son reales, y que no he faltado á la verdad. Yo, pues, defiendo á las industrias, siempre las apoyo y creo, pues, también, con el dictamen de minoría, que no viene á pejuliarce á la Beneficencia de Trujillo, pues allí se indica que se le da una subvención mayor que la que produce al impuesto al consumo de la harina que se importa del departamento de La Libertad.

—Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar el proyecto venido en revisión, resultando aprobados los dos artículos de que se compone.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 12 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

57a. sesión de la tarde del sábado 24 de Octubre de 1908).

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Arias D., Arias Pozo, Barreda, Bezaña, Carrillo, C. Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Falconí, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, L. Herrera, López, Loredo, Lorena, Luna, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, V. Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Gacía, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente obser-

vación del H. señor Larco Herrera, que fué rectificada por S. E.

Que tratándose del proyecto de aclaratoria de la ley sobre impuesto á la harina que se consume en Trujillo, S. E., contrariando el reglamento, había tomado parte en el debate en su puesto de Presidente; así es que sus palabras no deben considerarse como simples rectificaciones, sino como una defensa del proyecto.

S. E. rectificó las palabras de su señoría, diciendo: que no había tomado parte en el debate, porque entonces habría dejado la presidencia, pues conoce las disposiciones del Reglamento; que simplemente se había limitado á rectificar ciertos conceptos de su señoría que consideraba inexactos; que él no había apoyado ni combatido el dictamen y eso se manifestará en el Diario de los Debates.

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando:

Que ha sido aprobado el proyecto que exonera de derechos de Aduana varios artículos destinados á la iglesia que sostiene la Congregación de los SS. CC. de Arequipa.

Que ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto que aumenta los haberes de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima en Lp. 5, y el de las demás Cortes de la República en Lp. 3, con excepción de la Corte de Loreto.

Que ha aprobado el que consigna en el Presupuesto Departamental de Ancash Lp. 4 mensuales para cada uno de los clubs de tiro que existen en ese departamento, y Lp. 50 para cada uno, á fin de que atiendan á los gastos de instalación.

Que ha aprobado el proyecto que aumenta en Lp. 4 y Lp. 5, respectivamente, los haberes del Jefe Auxiliar de la Sección de Teléfonos.

Que ha aprobado el proyecto que vota Lp. 10, mensuales, como sub-